

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA

TEJADA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de agosto de 1980 concluyó el contrato con el Consorcio de firmas consultoras Hidroservice - IPA para la supervisión de la construcción de la carretera QUILLACOLLO ? CONFITAL;

Que ha sido necesario la ampliación del plazo de construcción hasta el 31 de mayo de 1981, por razones de fuerza mayor, como ser la falta de disponibilidades por parte del Tesoro General de la Nación para proveer oportunamente y en la cantidad necesaria los recursos destinados al pago de planillas por avance de obra al Contratista;

Que en vista de ellos, el Servicio Nacional de Caminos solicitó al Ministerio de Planeamiento y Coordinación, en fechas 3 de julio y 24 de julio de 1980, autorización para negociar un contrato ampliatorio con el Consorcio de firmas consultoras a objeto de posibilitar la prosecución de los trabajos de supervisión de aquella construcción

Que mediante resolución del Consejo Nacional de Economía y Planeamiento de fecha 14 de octubre de 1980 se autorizó al Servicio Nacional de Caminos a negociar la ampliación del contrato de supervisión con el Consorcio Hidroservice - IPA hasta el 31 de julio de 1981;

Que realizada la negociación a través de los personeros designados al efecto, se ha llegado a un acuerdo con las firmas consultoras, negociación aprobada mediante resolución del Consejo Nacional de Economía y Planeamiento en su sesión de fecha 20 de enero de 1981;

Que en consecuencia, corresponde homologar, mediante Decreto Supremo la negociación efectuada por el Servicio Nacional de Caminos con el Consorcio citado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Homológase la negociación del contrato para la ampliación de los servicios de Supervisión de los trabajos de construcción de la carretera Quillacollo - Confital, efectuada por el Servicio Nacional de Caminos con el Consorcio Hidroservice - IPA.

ARTÍCULO 2.- El monto negociado, que alcanza a la suma de \$us. 1.163.643.- - (UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DOLARES AMERICANOS), por diez y medio meses de servicios computables a partir del 20 de agosto de 1980, será cancelado con fondos, que para el efecto, proveerá el Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a los señores Ministros de Transportes y Comunicaciones y Director del Servicio Nacional de Caminos, para que, con intervención del señor Fiscal de Gobierno, suscriban el contrato ampliatorio y sea con las formalidades y seguridades prescritas por Ley.

El señor Controlador General de la República refrendará el contrato.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Transportes y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Waldo Bernal Pereira, Javier Cerruto Calderon de la Barca, Luís Arce Gomez Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, José Sanchez Calderón, Ariel Coca Aguirre, René Guzman Fortun, Mario Guzman Moreno, Augusto Calderon Miranda, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Arturo Veizaga Barrón.